

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 201/16**

Rawson (Chubut), 25 de OCTUBRE de 2016

**VISTO**: El Expediente N° 33318, año 2014, caratulado: "COMUNA RURAL DE TELSEN " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

**CONSIDERANDO**: Que mediante Informe N° 561/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observaciones surgidas pendientes de subsanar del **Ejercicio 2014**, por la Comuna Rural de Telsen.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Leonardo Gilberto BOWMAN; Tesorero: Sr. Juan Carlos KRUSE; Ex Presidente: Sr. Ricardo O. MAZZULLA (desde el 01/01/14 al 31/12/14); Ex Tesorero: Sra. Zulema ESTREMADOR (desde el 01/01/14 al 31/12/14).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

**Primero**: Conminar a los responsables del Ejercicio 2014 de la Comuna Rural de Telsen: Presidente: Sr. Leonardo Gilberto BOWMAN; Tesorero: Sr. Juan Carlos KRUSE; Ex Presidente: Sr. Ricardo O. MAZZULLA (desde el 01/01/14 al 31/12/14); Ex Tesorero: Sra. Zulema ESTREMADOR (desde el 01/01/14 al 31/12/14), a dar respuesta al Informe N° 561/16-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 561/16-F.3.-

Pnad.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON